



**XLI Reunión de las Altas Autoridades sobre Derechos
Humanos (RAADH) del Mercosur**

***Contribución para el desarrollo de una agenda digital en materia de
derechos humanos***

Asociación por los Derechos Civiles

Mayo 2023

En el marco de la XLI Reunión de las Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del Mercosur (RAADH), la Asociación por los Derechos Civiles (en adelante la ADC) desea compartir una serie de observaciones y reflexiones de trascendencia, basadas en la trayectoria y la experiencia del trabajo que viene realizando la organización. Se comparten estas consideraciones con el objeto de proponer su abordaje y discusión por parte de las Altas Autoridades sobre Derechos Humanos, a través de sus Comisiones Permanentes.

La ADC es una organización no gubernamental, independiente, apartidaria y sin fines de lucro con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que promueve los derechos civiles y sociales en la Argentina y otros países de la región y el mundo. En la actualidad, la defensa de los derechos humanos en el ámbito digital es un elemento central en la labor de la organización. Por ello, el presente documento pretende aportar al desarrollo de una agenda enfocada en dicho entorno, poniendo el acento en las afectaciones a derechos fundamentales que se replican en el mismo y, por consiguiente, en la necesidad impostergable de otorgar mayor relevancia a esta intersección.

Desde 2020, la ADC participa como organización de la sociedad civil en los encuentros de las Comisiones Permanentes y en la Reunión Plenaria de la RAADH, con el objetivo de contribuir a una mejora en el ejercicio efectivo de los derechos humanos, poniendo el acento en la consideración del espacio cívico digital. En esta misma línea la organización ha realizado contribuciones escritas a la Reunión de las Altas Autoridades del Mercosur en 2020¹, 2021² y 2022³, proponiendo por medio de ellas una serie de lineamientos orientados a ampliar el espectro de análisis en los planes y las agendas de trabajo de las distintas Comisiones de la RAADH.

En contraste con años anteriores, es positiva la propuesta de la actual Presidencia pro t mpore para repensar el involucramiento de la sociedad civil en la Reunión de Altas Autoridades, que consistió en la convocatoria a un Di logo Preparatorio con organizaciones de dicho sector en aras de habilitar una participaci n m s prominente y sustantiva.

Tomando este precedente como punto de partida, la ADC considera fundamental que existan instancias adicionales de participaci n activa de las organizaciones de la sociedad civil durante el proceso de construcci n de agendas y planes de trabajo de las Comisiones Permanentes, permitiendo una mayor retroalimentaci n del proceso de toma de decisiones al interior de la RAADH, de forma tal que las propuestas formuladas por dichas organizaciones sean oportunamente discutidas por las Altas Autoridades e incluidas en las agendas de trabajo. A su vez, para asegurar el involucramiento transversal de este sector en el trabajo continuo de la RAADH, resulta conveniente que se habiliten espacios de participaci n activa durante las reuniones de Comisi n en contraste con los espacios previstos para su intervenci n como instancia final de estos encuentros.

En l nea con el enfoque de la presente contribuci n, se destaca la incipiente incorporaci n del entorno digital como eje de trabajo en dos Comisiones Permanentes de la RAADH: la Comisi n de Comunicaci n en Derechos Humanos y la Comisi n de Personas con Discapacidad. En este sentido, es

deseable que a partir del avance que supone esto, se profundice la transversalización de la perspectiva digital a la totalidad de las agendas de trabajo de las comisiones.

A continuación se presentan los ejes temáticos que la ADC considera prioritarios en aras de posicionar y transversalizar una perspectiva digital. A mediano plazo se pretende que las cuestiones aquí planteadas puedan plasmarse en la formulación y ejecución del próximo plan de trabajo de la RAADH.

I. Libertad de expresión y moderación de contenidos

La moderación de contenidos es una problemática compleja cuyo abordaje requiere el resguardo de los derechos de las personas usuarias en todas las instancias de tratamiento de la información. La ADC identifica la necesidad de construir capacidad interna en los ámbitos de toma de decisiones, por lo que se alienta a seguir los presupuestos de una regulación democrática para las grandes plataformas de Internet. Esta perspectiva busca diferenciarse tanto de las posturas que apoyan una autorregulación ilimitada, como de las que pretenden utilizar la regulación como justificativo para obligar a las redes sociales a eliminar contenido amparado por la libertad de expresión.

Este abordaje implica generar entornos regulatorios adecuados que protejan los derechos de las personas usuarias. Por un lado, resguardándolas de intermediarios que, tanto del sector público como del privado, toman parte en la censura externa. Por otro lado, democratizando el conocimiento sobre los mecanismos de moderación de contenido, mediante la fijación de deberes de transparencia, debido proceso, publicidad y rendición de cuentas.⁴

Resulta necesario que estas estrategias garanticen el resguardo de Internet como un ámbito seguro⁵, atendiendo a su promesa originaria como vía de acceso libre a la información. En consecuencia, las reglas diseñadas para la moderación deben plantearse sin ánimos de restringir el intercambio de

discursos e ideas en el ámbito digital. Al mismo tiempo, estas herramientas deben poder limitar el poder discrecional de los actores privados dominantes para delimitar el acceso a la información en sus plataformas⁶.

Los lineamientos aquí presentados pueden pensarse de manera transversal a la tarea de las demás comisiones. Se insta a tenerlos presentes en la construcción de las próximas agendas de trabajo, para aportar al desarrollo de un espacio cívico virtual inclusivo. En este proceso deben entenderse como prioridades el resguardo de los derechos de las personas en el ecosistema de medios digitales, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la preservación de la cultura democrática⁷.

II. Accesibilidad digital

La accesibilidad digital es un derecho contemplado en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPDP), en el que se indica que los Estados partes tomarán medidas para garantizar que las personas con discapacidad participen plenamente en todos los aspectos de la vida de manera independiente, incluyendo toda actividad que se desarrolle en el entorno digital⁸. Actualmente, existen grandes barreras para que todas las personas, en particular con discapacidad, puedan disfrutar en forma igualitaria de los entornos y tecnologías digitales. Esta situación afecta la autonomía de las personas y las imposibilita de desarrollarse de manera plena y contribuir de modo útil al devenir de la sociedad⁹.

Para alcanzar los lineamientos de la CPDP es necesario garantizar que todas las personas puedan gestionar sus asuntos personales sin intermediación de terceros, y acceder a la información de manera directa. La accesibilidad digital es imprescindible para garantizar el ejercicio pleno e igualitario de derechos fundamentales para todas las personas, independientemente de si cuentan con saberes de tecnología o no, si poseen discapacidades o son de edad avanzada.

Considerar el aspecto digital en el trabajo de la Comisión Permanente

Personas con Discapacidad es central ya que un tratamiento transversal genera un mayor acceso a derechos, colabora con la igualdad de oportunidades, amplía la participación e inclusión y genera mayor autonomía en las personas, independientemente de su condición.

III. Privacidad y protección de datos personales

Si bien es cierto que la implementación de tecnologías digitales ofrece “modernización” de procesos y acceso a una amplia variedad de servicios, su diseño no puede perder de vista el impacto en el ejercicio del derecho a la privacidad. Esto conlleva tanto la protección de la información de la ciudadanía, como la prevención de que sus datos personales sean utilizados sin consentimiento o con fines distintos para los cuales se recolectó.

En este sentido, los Estados, en sintonía con la implementación del *e-government*¹⁰ y en busca de soluciones acordes a las nuevas demandas, poseen una responsabilidad sobre el uso y gestión de los datos de la ciudadanía,¹¹ puesto que el derecho a la privacidad se torna vulnerable a medida que el sector público adquiere, gestiona y relaciona información sensible.¹² Todo esto constituye un riesgo no solo para la privacidad sino también para la protección de los datos personales, reconocido como derecho autónomo en el plano constitucional de muchos países de América Latina, tales como Argentina, Brasil, Colombia, Perú y Venezuela.¹³

Las empresas de tecnología, como parte del sector privado, también tienen acceso a una amplia cantidad de información de sus clientes. En el caso de las compañías de telecomunicaciones, algunos datos personales son recolectados al momento de la contratación del servicio, mientras que otros son recabados durante la prestación.¹⁴

A partir de lo expuesto, es deseable y positivo que se fomente la labor e incidencia de las organizaciones de la sociedad civil, para la protección de datos personales al interior de cada Estado, así como a nivel regional.¹⁵ Se insta a que se reflexione sobre la importancia del trabajo colaborativo entre

autoridades y organizaciones de la sociedad civil para delinear marcos normativos que respondan a estas nuevas necesidades, o a su vez, se realicen estudios y diagnósticos sobre este tema con la incorporación de la mayor cantidad de puntos de vista.

IV. Discriminación

Las prácticas discriminatorias, que se encuentran firmemente arraigadas en la sociedad, persisten y afectan negativamente a muchas personas. En particular a aquellas pertenecientes a grupos históricamente marginados y vulnerables. En este sentido, la digitalización ha ampliado el alcance de estos problemas, generando nuevas formas de discriminación y exclusión en el entorno digital¹⁶.

El derecho a la no discriminación está consignado en numerosos tratados internacionales, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en donde se estipula que todos los estados miembro se comprometen a tomar medidas para promover y estimular el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Para asegurar su pleno ejercicio, es necesario abordar las prácticas discriminatorias que lo ponen en juego en todos los ámbitos, incluyendo el entorno digital.

En los últimos tiempos, sistemas de tecnología avanzada como la inteligencia artificial han sido foco de análisis y cuestionamientos por sus delicadas repercusiones en la cotidianidad de la ciudadanía. Su impacto social puede devenir en riesgos a los derechos humanos, teniendo en cuenta que estos sistemas pueden ser entrenados de manera sesgada sobre cuestiones identitarias como la raza, el género, la etnia, entre otras. Esto habilita el refuerzo en el ámbito digital de prejuicios socialmente arraigados, desencadenantes de prácticas discriminatorias.¹⁷

La ADC trabaja activamente en la promoción y protección de los derechos de

las personas que sufren actos discriminatorios¹⁸, en todos los ámbitos incluido el digital.¹⁹ En este sentido, ha destacado en particular la importancia de incorporar un enfoque de derechos humanos y transparencia orientadas a eliminar los sesgos discriminatorios existentes en el desarrollo de tecnologías digitales a nivel global.²⁰

V. Género y Diversidad

La discriminación, exclusión y marginación de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad alcanza en gran medida a las mujeres y personas LGBTIQ+ a través de prácticas que, ancladas en desigualdades históricas, menoscaban el derecho de estos colectivos a vivir una vida libre de violencia²¹.

En nuestros días, la virtualidad ha permitido la reconfiguración y extensión de estas prácticas discriminatorias más allá del mundo analógico, adoptando una especificidad intrínseca que debe ser considerada al momento de diseñar acciones para su prevención y erradicación. El abordaje de este tipo de agresiones debe partir de un estudio situado en el espacio digital como ámbito específico de despliegue de este tipo de dinámicas²², que ha habilitado a su vez la introducción de la violencia de género digital como nueva categoría²³.

Tomando en cuenta la reconfiguración de este fenómeno en el ecosistema digital, resulta necesario poner el acento en la transversalización de la perspectiva de género y diversidad al interior de las compañías de desarrollo tecnológico. Esto implica la incorporación de una conducta empresarial responsable en materia de derechos humanos, que debe conjugarse con un enfoque de género y diversidad al momento de pensar el desarrollo de la tecnología, para privilegiar el principio de la igualdad y dignidad humanas en este proceso productivo.²⁴

VI. Niños, Niñas y Adolescentes

La contemplación de las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) es una materia pendiente, necesaria para que puedan ejercer libremente sus derechos sin riesgos²⁵ y beneficiarse de las posibilidades que otorgan las tecnologías, tales como el acceso a la comunicación, la educación, la información y el juego.

El desafío consiste en desplegar acciones que garanticen el acceso a tecnologías por parte de los NNA en función de las particularidades de esta población, y que al mismo tiempo promuevan la consolidación de internet como un espacio seguro, en el que se resguarde su intimidad, su imagen, sus datos personales y su honor. Por este motivo es que consideramos pertinente incluir la dimensión digital en el trabajo de la Comisión Permanente Iniciativa Niñ@sur para trabajar sobre los riesgos a los que NNA se ven expuestos debido a la abundante información personal que comparten en las plataformas digitales²⁶ y, al mismo tiempo, hacer pleno el ejercicio de sus derechos fundamentales.

VII. Tecnologías de vigilancia

La implementación progresiva de políticas públicas basadas en herramientas digitales de vigilancia, adoptadas por la mayoría de los gobiernos de la región, ha dado lugar al despliegue de programas de seguridad pública desproporcionados que pueden poner en riesgo el ejercicio de derechos fundamentales.²⁷

Los sistemas de reconocimiento facial y otros mecanismos de identificación en base a datos biométricos, con fines de seguridad pública, suponen un especial impacto en la privacidad y la protección de datos personales de la ciudadanía, a la vez que ponen en peligro garantías constitucionales como la presunción de inocencia y el debido proceso.²⁸ Estas acciones pueden además condicionar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, a la no discriminación y a la libertad de reunión y asociación.²⁹

A todo lo anterior es necesario añadir que los marcos jurídicos en esta materia no están completamente desarrollados, habilitando así un uso opaco y poco transparente de los sistemas de vigilancia. En vista de la disparidades entre quienes desarrollan estas tecnologías y sus destinatarios o destinatarias, la consecuencia más esperable de las deficiencias normativas es el abuso de poder en detrimento de la ciudadanía.³⁰

Las tecnologías de vigilancia no deben ser medidas unidireccionales enfocadas en mitigar la inseguridad exclusivamente, por el contrario, estas iniciativas deben considerar un amplio espectro de repercusiones sociales. Estos procesos deben contar con un acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la temática, con la finalidad de evaluar los impactos positivos y negativos de estas tecnologías.³¹

Es menester impulsar instancias de seguimiento a estos sistemas y mecanismos de rendición de cuentas donde la ciudadanía pueda conocer de manera oportuna cómo funcionan, qué datos se obtienen, cómo levantar un reclamo y a qué instancia dirigirse para resolver controversias. Los gobiernos locales deben procurar estos espacios de encuentro y control.³²

VIII. Seguridad digital

Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas, sin excepción, es fundamental incorporar el eje de la seguridad digital como una variable transversal a todas las iniciativas y estudios propuestos por las Comisiones de la RAADDHH del Mercosur. En este sentido, es preciso señalar que esta materia se relaciona especialmente con la protección de datos personales, la privacidad, la libertad de expresión, el acceso a la información y el uso seguro de las tecnologías.

La ADC reconoce la importancia de esta temática y ha expresado en reiteradas oportunidades la necesidad de repensar el abordaje de las problemáticas que surgen en este ámbito.³³ No solo se debe profundizar y perfeccionar una estrategia a nivel global en materia de seguridad digital,

sino que además ésta debe adoptar una concepción más amplia que contemple el acceso y la relación que las personas mantienen con la tecnología, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, bajo procesos abiertos, transparentes e inclusivos de discusión.³⁴

IX. Empresas y derechos humanos

En las últimas décadas, la preocupación por el impacto negativo de la actividad empresarial en los derechos humanos creció significativamente a nivel global. Ello dio lugar a la creación de instrumentos internacionales que conforman lo que hoy se conoce como marco de empresas y derechos humanos.³⁵ Aquí se destacan los Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas (PRNU), que estipulan el respeto a los derechos humanos como la conducta corporativa esperada a nivel mundial, convocando a las empresas a proceder con debida diligencia. Esto implica identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de los impactos adversos de su actividad, así como contribuir a su reparación cuando tienen lugar.³⁶

En su Guía de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable, la OCDE pone de relieve la importancia de considerar las dos grandes aristas que integran la debida diligencia. Por un lado, el aspecto preventivo ya referido, que hace a la identificación, reducción y eventual reparación de riesgos derivados de la actividad empresarial. Por el otro, la contribución positiva que el sector privado hace y puede hacer a la sociedad y al medioambiente, siendo eso una vía de fortalecimiento para su modelo de negocios, y no un obstáculo.³⁷

A la hora de promover el desarrollo de la debida diligencia en el ámbito empresarial, no se puede dejar fuera del análisis al sector tecnológico, un rubro en constante crecimiento y expansión, también alcanzado por el referido marco. La ADC publicó en 2020 una guía para la implementación de la debida diligencia en el marco del desarrollo tecnológico, en la que se contempla la función del Estado en cuanto a la regulación y el diseño de

políticas públicas que promuevan el respeto por los derechos humanos, teniendo en cuenta su rol de garante a la hora de asegurar el goce de los mismos. Esto implica dar respuesta a las contradicciones que puedan emerger entre los modelos de negocios de las compañías y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.³⁸

Diversos aspectos tratados en apartados anteriores de la presente contribución, tales como la protección de datos personales y la perspectiva de género y diversidad, están específicamente contemplados dentro del marco de Empresas y Derechos Humanos, como ejes para la implementación de la debida diligencia por parte del sector privado. Para una adecuada incorporación de la perspectiva digital al análisis de la conducta empresarial responsable, es fundamental poner el foco en cómo las compañías de desarrollo tecnológico y plataformas de contenido abordan estos ejes temáticos específicos, de manera tal que se garantice una evaluación pormenorizada del impacto de su actividad en el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Recomendaciones

En línea con el objetivo de transversalizar la dimensión digital a todas las agendas de las Comisiones Permanentes, se recomienda incorporar al desarrollo de investigaciones temáticas una serie de ejes que responden al advenimiento del entorno virtual y su consecuente incidencia en la profundización de diversas problemáticas.

Los lineamientos que se expondrán a continuación pretenden diversificar el espectro de análisis propuesto por las Comisiones de la RAADH, con el fin de lograr una evaluación más acabada del desempeño de los Estados y habilitar un intercambio enriquecedor de buenas prácticas a nivel regional.

Para avanzar en la consolidación de la perspectiva digital, la ADC propone incluir en la planificación y el desarrollo de estudios regionales la identificación de las siguientes variables:

- 1) Fortalecimiento de capacidades internas de las autoridades de los países miembros en relación a la gobernanza de contenido en plataformas digitales desde una perspectiva de derechos humanos.
- 2) Implementación multisectorial de criterios y herramientas de accesibilidad digital para una participación autónoma e igualitaria en el entorno virtual.
- 3) Consolidación de lineamientos y prácticas orientadas al resguardo de la privacidad y la protección de los datos personales de la ciudadanía en respuesta a la explotación masiva proveniente del sector tecnológico.
- 4) Diseño y funcionamiento de tecnologías digitales en favor de la inclusión, a los fines de prevenir la creación y el uso de herramientas que reproduzcan estereotipos y razonamientos sesgados en perjuicio de grupos vulnerables.
- 5) Incorporación de un enfoque de género y diversidad en el desarrollo y la implementación de políticas públicas basadas en la utilización de herramientas tecnológicas.
- 6) Previsión de estrategias estatales que garanticen la interacción segura de la ciudadanía en el entorno digital, con un especial énfasis en la protección de niños, niñas y adolescentes.
- 7) Contemplación de la seguridad digital como criterio para la adecuada implementación de tecnologías en el desarrollo de políticas públicas, que además sean evaluadas en virtud de parámetros de necesidad y proporcionalidad.
- 8) Promoción de estrategias para la adopción de una conducta empresarial responsable, tanto en el sector público como en el privado, en respuesta a la expectativa de debida diligencia en derechos humanos en el marco del desarrollo tecnológico.

Notas

1. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["Participación de la ADC en la XXXVI Reunión de Altas Autoridades sobre DD. HH. del Mercosur"](#) (2020)
2. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["Participación de la ADC en la XXXVII Reunión de Altas Autoridades sobre DD. HH. del Mercosur"](#) (2021)
3. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["XL Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR \(RAADH\)"](#) (2022)
4. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["Aportes a la Consulta Regional sobre el Marco modelo para regular las plataformas digitales y asegurar la información como un bien común"](#) (2022)
5. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["Una perspectiva latinoamericana para construir una regulación democrática que limite el poder de las grandes plataformas y garantice la libertad de expresión en Internet"](#) (2019).
6. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["El futuro de la regulación de plataformas en Argentina. Cómo el 2019 puede influir en el 2020."](#) (2020).
7. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["La protección del espacio cívico en línea. Un repaso a las amenazas actuales a la libertad de expresión en internet"](#) (2021)
8. ONU ["Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"](#) (2006)
9. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["La Accesibilidad Web es un derecho"](#) (2023)
10. Según la Organización de los Estados Americanos, el *e-government* o gobierno electrónico es la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al funcionamiento del sector público, con el objetivo de brindar mejores servicios al ciudadano e incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana. Ver: <http://portal.oas.org/Portal/Sector/SAP/DepartamentoparalaGesti%C3%B3nP%C3%BAblicaEfactiva/NPA/SobreProgramadeeGobierno/tabid/811/Default.aspx>
11. Ver Resolución No. 68/167 de 21 de enero de 2014 de la Asamblea General de la ONU sobre el derecho a la privacidad en la era digital, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/449/50/PDF/N1344950.pdf?OpenElement>
12. La ADC participó en el [Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales](#), donde compartió un análisis sobre las tecnologías sanitarias desplegadas en Argentina y su impacto en la privacidad de la ciudadanía.
13. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["El sistema de protección de datos personales en América Latina: oportunidades y desafíos para los derechos humanos."](#) (2016)
14. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["¿Quién defiende tus datos? Argentina-Tercera Edición"](#) (2023)
15. La ADC realizó aportes al [Proyecto de actualización de la Ley de Protección de Datos Personales](#) presentado por la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP), y muchas de sus [recomendaciones](#) fueron incluídas.
16. ADC ["Lucha contra la discriminación en Argentina"](#) (2020)
17. Unesco ["Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial"](#) (2022)
18. Asociación por los Derechos Civiles (ADC), ["La lucha contra la discriminación en Argentina: una aproximación al entorno digital."](#) (2020)
19. Asociación por los Derechos Civiles (ADC), ["Compromiso con un entorno digital más justo y sin discriminación."](#) (2021)
20. Asociación por los Derechos Civiles (ADC), ["La ADC debatió sobre inteligencia artificial en el C20"](#) (2023)
21. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["Violencia de género digital. Consideraciones para el debate público y parlamentario."](#) (2022)
22. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["La lucha contra la discriminación en Argentina: una aproximación al entorno digital."](#) (2020)
23. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["Violencia de género digital. Consideraciones para el debate público y parlamentario."](#) (2022)
24. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) ["El enfoque de género y diversidad en la debida diligencia en DD. HH. Factor clave para el desarrollo de tecnología."](#) (2021)
25. Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Alana y Data Privacy ["Datos y derechos de la niñez y adolescencia en el ambiente digital: Caminos para la protección jurídica en Brasil y Argentina."](#) (2022)
26. Asociación por los Derechos Civiles (ADC). ["Niños, niñas y adolescentes: El sistema de Protección Integral Nacional e Internacional y el entorno digital."](#) (2022)

27. En el Informe "[Tecnologías de Vigilancia en Argentina](#)" la ADC hace referencia a los posibles abusos y vulneraciones a derechos humanos que se desprenden de la relación del desarrollo y despliegue de tecnologías de vigilancia en el sector público y privado.
28. La ADC impulsó la campaña "[Con mi cara no](#)", con el objeto de crear conciencia sobre los riesgos que trae aparejados la tecnología de reconocimiento facial.
29. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) "[Tu yo digital – Descubriendo las narrativas sobre identidad y biometría en América Latina](#)" (2019)
30. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) "[La ADC presentó contribuciones al Gobierno Nacional sobre políticas de ciberseguridad.](#)" (2023)
31. Para impulsar estas acciones, [la ADC capacitó a más de 60 personas sobre tecnologías de vigilancia](#) en un encuentro con Defensorías del Pueblo de todo el país, en el que se trabajó sobre el reconocimiento facial con el fin de analizar qué derechos puede vulnerar su uso.
32. La ADC junto con otras organizaciones de la sociedad civil, [solicitó a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires la constitución de una comisión de seguimiento de sistemas de vigilancia.](#)
33. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) "[La ADC presentó contribuciones al Gobierno Nacional sobre políticas de ciberseguridad.](#)" (2023)
34. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) "[¿Quién revisa tu teléfono? – Parte 2](#)" (2022)
35. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) "[¿Quién defiende tus datos? Argentina – 3ra. edición](#)" (2023)
36. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) "[¿Cómo implementar la debida diligencia en derechos humanos en el desarrollo de tecnología?](#)" /2020)
37. OCDE "[Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable](#)" (2018)
38. Asociación por los Derechos Civiles (ADC) "[¿Cómo implementar la debida diligencia en derechos humanos en el desarrollo de tecnología?](#)" /2020)